
BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma.

SUMARIO.

Circular del Rvmo. Prelado sobre enseñanza del Catecismo, y Reglamento de las Congregaciones de la Doctrina cristiana.—Carta de S. Santidad al Cardenal Vicario de Roma sobre la primera Comunión de los niños.—Decreto concediendo indulgencias para la primera Comunión.—Carta de la Nunciatura sobre edición castellana del Catecismo de Pío X.—El nuevo Catecismo de Pío X.—Aviso de la Secretaría de Cámara sobre *Colecta de Epifania*.—Crónica: Actos públicos en el Seminario.

CIRCULAR NÚM. 200.

EL CATECISMO EN LA DIÓCESIS

En varias ocasiones Nos hemos ocupado de la enseñanza del catecismo, asunto importantísimo en todos los tiempos y más en los presentes, cuando la ignorancia religiosa cunde en todas las clases, causando desventuras y males sin cuento en la sociedad.

En nuestra circular número 199, recientemente publicada, anunciábamos la constitución de la Junta central diocesana y disponíamos que se estableciesen Juntas locales en todas las Parroquias. Así lo han efectuado nuestros amados párrocos, con la solicitud y celo que les distinguen, habiéndonos servido

de gran satisfacción las respetuosas comunicaciones en que Nos lo han participado. Al ponerlo en conocimiento de la Junta central, congregada pocos días ha bajo nuestra presidencia, manifestó también su complacencia, pareciéndole bien asimismo el Reglamento que á continuación se publica y del cual se dió lectura.

Muy grato Nos es hacer público que tenemos noticias muy consoladoras del próspero y floreciente estado de la Catequesis en varias localidades. Los Catecismos fundados en esta Villa nada dejan que desear; los hemos visitado en los últimos Domingos, teniendo el gusto de explicar la doctrina cristiana, como días antes lo hicimos en las Escuelas Dominicales y en Osma, quedando altamente complacido de la visita. Puede decirse que asisten todos los niños y niñas de la población, sucediendo lo mismo en otras, grandes y pequeñas. Que en todas las Parroquias de la Diócesis adquiriera gran incremento y desarrollo la Catequesis, produciendo los óptimos frutos que le son peculiares, es nuestro deseo más ardiente, esperando que para ello sirva, como lo pedimos á Dios, el siguiente

REGLAMENTO

DE LAS CONGREGACIONES DE LA DOCTRINA CRISTIANA

CAPÍTULO PRIMERO

Congregación Catequística

ARTÍCULO PRIMERO. Para cumplir lo dispuesto por S. S. el Papa Pío X. en su Encíclica *Acerbo nimis*, erijirase en todas las Parroquias de esta Diócesis la Congregación de la doctrina cristiana, que tiene por fin la enseñanza del Catecismo, hoy por muchos tan ignorado, siendo esta ignorancia causa principal, según indica el

inmortal Pontífice, de los gravísimos males que afligen á la Iglesia en los tiempos modernos.

ART. 2.º Esta Congregación se compondrá de dos clases de socios, á saber; activos ó catequistas y pasivos ó protectores.

ART. 3.º Serán considerados como socios activos ó catequistas todos los Sacerdotes de las Parroquias, los Ordenados *In sacris*, los seminaristas y las personas seculares que se presten á enseñar la doctrina cristiana, y pasivos ó protectores los que con sus donativos cooperen al sostenimiento del Catecismo.

ART. 4.º Para el mejor orden y desarrollo de esta Congregación habrá una Junta Central de Enseñanza del Catecismo en la Capital de la Diócesis y Juntas locales en las Parroquias.

CAPÍTULO II

Junta Central

ART. 5.º La Junta Central estará presidida por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis, quien reunirá la Junta cuando lo estime oportuno y será quien designe los vocales.

ART. 6.º La compondrán, además del Presidente, once vocales, entre los que serán elegidos el Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero y Vice-Tesorero.

ART. 7.º Corresponde á esta Junta Central resolver las dificultades y dudas que los Párrocos puedan hallar en la constitución de las Juntas locales y organización y sostenimiento de los Catecismos, á los que atenderá en la forma y modo que sea posible.

CAPÍTULO III

Juntas Parroquiales

ART. 8.º La Junta Parroquial se compondrá, al menos, de Presidente, Tesorero, Secretario y dos vocales

ART. 9.º Será Presidente el Párroco.

ART. 10.º En las poblaciones donde haya más de

una Parroquia, podrá, si se juzga conveniente, constituirse una sola Junta para todas, y el Presidente será designado por el Prelado.

ART. 11. Corresponde al Presidente reunir la Junta cuando lo estime oportuno, nombrar los vocales y disponer cuanto á la Catequesis se refiera para el buen orden de la misma y aprovechamiento de los niños.

ART. 12. Será cargo del Tesorero recaudar los fondos con que se atiende al catecismo, debiendo presentar las cuentas al final de cada año á la Junta Parroquial.

ART. 13. El Secretario llevará un libro de matrícula y formará las listas de los grupos ó secciones, procurando que no excedan de diez ó doce niños por cada grupo y que estos sean aproximadamente de la misma edad.

ART. 14. Los vocales procurarán secundar el celo del Presidente así para proporcionar recursos que se inviertan en premios, como para que asistan los niños y no falten catequistas.

CAPÍTULO IV

Práctica del Catecismo

ART. 15. Conforme á lo dispuesto por S. S. Pío X en la Encíclica *Acerbo nimis*, tendrá lugar la catequesis en todos los domingos y días festivos.

ART. 16. Será Director de la Catequesis el Párroco, si bien podrá el Prelado encargar á otro Sacerdote la dirección de algún Catecismo, cuando por alguna circunstancia especial, como la de haber varios en una misma localidad, se considere conveniente.

ART. 17. La hora del catecismo será la que más conveniente parezca al Director para que los niños santifiquen los días festivos y asistan con puntualidad.

ART. 18. En las poblaciones de importancia donde convenga que haya más de un Catecismo, se procura-

rá que unos sean exclusivamente de niños y otros de niñas, cada uno con sus respectivos Catequistas del mismo sexo, pero todos bajo la dirección inmediata de sus Párrocos ó Directores. Cuando asistan niños de uno y otro sexo se procurará que estén separados unos de otros.

ART. 19. Reunidos los niños en la Iglesia, se organizarán las secciones conforme al libro de matrícula que llevará el Secretario, debiendo ser los Catequistas los encargados de pasar lista en sus respectivos grupos, anotando las faltas de asistencia.

ART. 20. Los Catequistas enseñarán la doctrina cristiana á los niños de su sección por espacio de cuarenta minutos, y después se reunirán ordenadamente en la nave central de la Iglesia, colocándose los niños á un lado y las niñas á otro, entonando entre tanto algún cántico religioso.

ART. 21. Colocados los niños como queda dicho rezará el Director en alta voz, al menos un Padre nuestro al niño Jesús y un Ave María á la Santísima Virgen, nombrará dos ó más niños que digan entre sí una parte del texto del catecismo con preguntas y respuestas, y acto seguido hará el Director una sencilla explicación sobre un punto de doctrina, procurando amenizarla con ejemplos, parábolas y símiles, y dirigiendo algunas preguntas á los niños con el fin de que presten atención. Este acto durará veinte minutos.

ART. 22. Terminada la Catequesis se cantará la Salve ó despedida á la Virgen y saldrán los niños de la Iglesia con el mayor orden acompañados hasta la puerta por los Catequistas.

ART. 23. Para estimular á los niños á que concurren, sería conveniente que se les diese vales de asistencia, mediante los cuales y presentándolos oportunamente podrían obtener algunos premios, consistentes en medallas ú otros objetos, si fuese posible darlos,

Primera Comunión

ART. 24. Los niños que hayan de comulgar por primera vez serán preparados convenientemente por un catequista celoso encargado exclusivamente de esta sección ó grupo, enseñándoles, de un modo especial, lo perteneciente á los sacramentos de Penitencia y Comunión.

ART. 25. Precederán á la primera Comunión tres ó cinco días de ejercicios espirituales, que consistiran, por la mañana, en Misa y plática sobre la Comunión, y por la tarde en Rosario y plática sobre la Confesión.

ART. 26. El día de la primera Comunión es el más grande y solemne del Catecismo, para cuya solemnidad se adornará la Iglesia cuanto sea posible y se tendrá ensayado un coro de voces que entonen piadosos cánticos, asistiendo á la Comunión no solo los niños que hayan de recibirla por primera vez, sino todos los demás que ya comulguen. Por la tarde convendrá que haya una sencilla función, que podrá consistir, en renovación de las promesas del Bautismo, plática y procesión con las imágenes y estandartes del Catecismo.

Artículo adicional. Con el fin de que los jóvenes adquieran hábito de recibir los santos sacramentos de Penitencia y Comunión, se procurará establecer el Apostolado de la Oración en todos los catecismos, teniendo una comunión los primeros viernes de cada mes ú otro día que designe el Director.»

En virtud de nuestra autoridad ordinaria aprobamos cuanto há lugar en derecho el precedente Reglamento, recomendando con el mayor encarecimiento su observancia, de la cual esperamos copiosísimos frutos para gloria de Dios, utilidad de la Iglesia, bien de la sociedad y salvación de las almas.

Que, aunque sean muy contados los niños que asistan, no se omita la Catequesis, en la que se ha de emplear por lo meros una hora, según lo ha mandado Nuestro Santísimo Padre Pío X, siendo de todo

punto cierto que no porque sean pocos los que asistan están los que tienen la cura de almas dispensados de la grave obligación de instruirles todos los días festivos en la doctrina cristiana. Y téngase presente lo que dice el inmortal Pontífice reinante en su importantísima Encíclica *Acerbo nimis*: que los Párrocos, «además de la acostumbrada homilía que sobre el Santo Evangelio han de tener todos los días de fiesta en la Iglesia parroquial, escojan hora oportuna para la mayor afluencia de los fieles,—exceptuando la destinada á la doctrina de los niños—para dar el Catecismo á los adultos en forma sencilla y acomodada á sus inteligencias.»

Es incalculable el bien que los catequistas hacen, no sólo á los que reciben sus doctrinales instrucciones, sinó á sus propias almas, por el mérito que adquieren para el Cielo, en donde han de tener un premio hermosísimo. Que esto y, sobre todo, el amor á Dios, cuya mayor gloria procuran, les sirva de aliento; como también deben animarles y excitar su santo celo las muchas indulgencias que hay concedidas á los que enseñan la doctrina cristiana (1). Por nuestra parte, queriendo demostrar el interés que Nos merece y satisfacción que Nos causa obra tan santa, meritoria y grata á Dios como es la de enseñar la doctrina cristiana, concedemos á los catequistas, clérigos y seculares, por cada vez que la practiquen, cincuenta días de indulgencia y pedimos al Señor que derrame en abundancia las bendiciones del Cielo sobre ellos, sobre las Congregaciones á que pertenecen, sobre los que de cualquier manera tomen parte en la Catequesis, á la que miramos y hemos de mirar siempre con paternal afecto, en testimonio del cual bendecimos de corazón á las ya establecidas ó que se establezcan en nuestra amada Diócesis; á sus Directores y sócios; á los niños y

(1) V. BOLETÍN núm. 19 pág. 290.

niñas que asistan; á sus cristianos padres que los envían; á sus bienhechores é instructores que tan eficazmente y por la mejor de las maneras, cumpliendo una misión altísima, aunque la ejerzan en inteligencias sencillas y tiernos corazones, contribuyen á la verdadera regeneración social.

Burgo de Osma 7 de Diciembre de 1905.

† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Osma.*

LETRAS DE SU SANTIDAD PÍO X

Dando instrucciones á los párrocos de la ciudad de Roma para la primera Comunión de los niños en sus respectivas parroquias.

Al Cardenal Pedro Respighi nuestro Vccario general.

EMMO. CARDENAL;

Entre las muchas y graves obligaciones á que debe consagrarse el celo de los Párrocos, ocupa sin duda alguna el primer lugar la instrucción cristiana de la juventud. Es muy cierto que tales deberes pertenecen principalmente á los padres, que por este medio tan solo pueden alcanzar el derecho á la corona de la paternidad; pero ya que la negligencia de éstos es grande, la instrucción religiosa, que forma tan principal parte de la educación cristiana, se impone á aquellos de los cuales ha dicho Jesucristo *Ite; docete omnes gentes*. Puesto que si por la mala semilla procedente de la primera culpa la educación es una obra tan árdua que, aun sin obstáculos, aun contando con el concurso de todos, difícilmente se llega á un buen fin, ¿cómo podrá un jóven sin ayuda alguna alcanzar la sublime y difícil gracia de la virtud y de la perfección cristiana?

Por esto la Iglesia, solícita del bien de las almas, impone al Párroco la obligación de dar al pueblo la instrucción religiosa todos los Domingos, las fiestas

solemnes y todos los demás días, ó por lo menos, tres veces á la semana durante el Adviento y la Cuaresma. Y añade también que, á lo menos, los domingos y días festivos, los mismos, por sí ó por medio de otros sacerdotes, se ocupen de instruir en los principios de la fé y el santo temor de Dios á los padres y á sus hijos, (*Concilio de Trento*, ses. XXIV, cap. IV.) Los cuales del mismo modo que necesitan tomar con frecuencia el alimento material del cuerpo para vivir y crecer, igualmente para el alma necesitan continuamente de este alimento espiritual para formarse en la vida cristiana y conservarse sanos de corazón.

Esta instrucción se hace absolutamente necesaria para prepararlos á participar de los medios saludables ofrecidos por Nuestro Señor Jesucristo: el Santo Sacramento de la Confesión, el de la Confirmación y el de la Comunión, únicos que pueden ayudarles á llevar una vida santa.

Y esto es especialmente lo que Nos ha movido, Eminentísimo Cardenal, á escribir las presentes letras para que su Eminencia se digne llamar la atención de los reverendos Párrocos de Roma sobre los referidos deberes, cuyo cumplimiento no puede contenerse en los límites de la escuela de la Doctrina Cristiana en los días festivos, sino que exige para la preparación á los Santos Sacramentos, una instrucción particular, asídua, continua, de varias semanas y aun de algunos meses según la capacidad de los jóvenes y el Sacramento que deban recibir.

A tal fin, S. E. deberá ordenar á todos los reverendos Párrocos preparen antes de algunas solemnidades del año á los niños y niñas que tengan ya uso de razón á acercarse al Sacramento de la Penitencia. Igualmente en ciertas épocas deberán disponerlos para el Sacramento de la Confirmación, siendo muy severos en conceder el boletín de autorización, á menos de que hayan contestado acertadamente en el exámen que debe ha-

cérseles sufrir; entonces podrá verdaderamente declararse que se han acercado al Sacramento de la Confesión y que se les reconoce aptos para recibir el de la Confirmación.

Para la Comunión podrán los Párrocos de Roma, de acuerdo con S. E., escojer el tiempo más oportuno para instruir del modo debido durante cuarenta días, ó por lo menos durante un mes, á los jóvenes dignos de admitirse para la primera Comunión, á fin de conocer su piedad, para inspirarles la mayor reverencia hácia este Sacramento y para prepararlos á hacerse menos indignos de un don tan grande.

Es cierto que en Roma tenemos la *Opera Pia Michelini* llamada *Ponterotto*, y el *Instituto Imperiali Borromeo*, ó sea la *Capilla de San Luis*, y varios otros para la primera Comunión de los jóvenes; pero además de que los mismos no bastan á tantas necesidades, estos Institutos y otros que se podrían fundar, serán más á propósito para los jóvenes que ya instruidos se disponen para la preparación cercana, pero no ciertamente para la instrucción necesaria á la preparación lejana.

Bendiciendo, sin embargo, al Señor, que ha dado á nuestra Roma estas Instituciones, de las cuales podrán sacar mucho provecho los ya instituidos, especialmente los adultos, para una serie de ejercicios espirituales antes de la Comunión, queremos que todos los años y en todas las Parroquias se fije, como antes hemos dicho, la época para esta instrucción y al mismo tiempo el día solemne para la primera Comunión, haciendo preceder á este día un exámen en el cual los jóvenes den prueba de hallarse convenientemente instruidos, y además de la preparación durante tres días, siempre en la parroquia.—Preveemos algunas objeciones que podrán hacerse. Y la primera, entre otras, es que el Párroco por sí solo no podrá atender á tantas necesidades, pero para esto tendrá, si lo desea, la ayuda de los coadjutores y de los demás Sacerdotes de la Parro-

quia y hasta también de los buenos seglares, que gracias á Dios no faltan en Roma. Tampoco encontrará, al faltar el Párroco en obra de tanto relieve, la liberalidad y el generoso concurso de las clases acomodadas para sostener los gastos que se puedan ocasionar.

Se dirá que muchos feligreses desean que los niños antes de la primera Comunión permanezcan en reclusión. Fácil es la respuesta del Párroco: esto puede concederse como premio á los aplicados en el Catecismo, que los niños contesten debidamente en el exámen y tendrán su boletín para el *Ponterotto* ó para la *Capilla de San Luis* ó para otros lugares que la Autoridad Eclesiástica podrá destinar. Y aquí creemos oportuno dirigir un ruego efusivo á las Comunidades Religiosas de Roma para que procuren coadyuvar eficazmente con los Párrocos en la Santa obra que les recomendamos.

Se dirá finalmente que el Párroco, distraído con tantos cuidados como esto le proporcionará no podrá dedicarse á otros. Pero nada hay difícil, nada es irrealizable para el celo del buen Párroco, y lo demuestran los dos Párrocos Esteban Bellesini y Gio, y Juan Bautista María Vianney, recientemente elevados al honor de los altares. Más aun cuando el Párroco no pudiera hacer más habrá hecho mucho, habrá hecho todo, porque con esto proveerá al verdadero bien de sus feligreses y al mismo tiempo á la mejor confortación de su espíritu.

Con la Comunión en la Parróquia, tendrá la ventaja de conocer no solamente á los niños, sino á sus familias, y podrá decir con el Divino Maestro: *Cognosco oves meas et cognoscunt me meae*, conquistándose su estimación y su afecto. Además, pudiendo tener con motivo de la Comunión en la Parroquia fácil acceso cerca de las familias, tendrá el medio de poder ejercer sobre las mismas su saludable influencia, no solo para remediar desórdenes y otros males, que puedan existir y

llevarles las más dulces consolaciones, sino también para verlos asistir á las funciones religiosas, á los sermones y para vigilar á los jóvenes respecto al Sacramento de la Eucaristía, á fin de no tener que deplorar que la primera Comunión sea la última en su vida.

Finalmente; con la Comunión en la Parroquia, el Párroco que se esforzará en revestir aquella fiesta de la más extraordinaria solemnidad, para que quede impresa en el ánimo de los jóvenes la santidad del acto, tendrá el consuelo de ver en torno de sí numerosas muchedumbres de padres, parientes y amigos, á todos los cuales con amoroso acento de celo pastoral podrá dirigir oportunas y saludables amonestaciones.

A las niñas de la Parroquia, de ordinario, se les instruye y prepara para la primera Comunión en los Institutos de Religiosas que se prestan á esta obra con verdadera caridad. El Párroco debe demostrar á las buenas religiosas su gratitud, vigilando esta instrucción y examinando á las niñas que deban ser admitidas á la primera Comunión en su Iglesia parroquial.

Y aquí Nos debemos encomiar á los Superiores de todos los Colegios é Institutos Católicos en los cuales los alumnos y alumnas son preparados todos los años para la primera Comunión. En esta Comunión privada deben procurar intervenir los Párrocos para demostrar su reconocimiento á los beneméritos Superiores, para congraciarse con los jóvenes y para invitarles, con permiso de los primeros á la fiesta de la primera Comunión en las respectivas parroquias, acercándose con sus compañeros á la Mesa Eucarística.

La iniquidad de estos tiempos querría al Sacerdote relegado al templo; pero sepan especialmente los Párrocos, que el alma de un niño es el más augusto de los santuarios, y que si es su deber encender y mantener el fuego sagrado de estos templos vivientes en los cuales manos culpables intentan arrojar llamas incendia-

rias, uno de los medios más poderosos es el que Nos inculcamos.

Confiemos, por tanto en vuestro celo, Emmo. señor Cardenal, para que impongais esta obligación á todos los Párrocos de la ciudad, y seguros de que todos aceptarán con ánimo obediente este mandato, enviamos de todo corazón á Tí y á los amadísimos Párrocos la Bendición Apostólica.

Del Vaticano á 12 de Enero de 1905.

PÍO PAPA X.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

Indulgencias concedidas para la ceremonia de la Primera Comunión

Siendo muy conveniente para excitar los afectos de piedad en los jóvenes que por primera vez se acercan á la Sagrada Mesa, proporcionarles todos los medios con los cuáles puedan prepararse debidamente y sacar frutos abundantísimos de la recepción del Cuerpo de Cristo, humildemente se han elevado preces á Su Santidad, el Papa Pío X, para que en favor de los jóvenes, que por primera vez comulgan, se dignara conceder indulgencias.

Y como también suele ser costumbre en muchas partes asistir los padres de los jóvenes, que por primera vez comulgan, y muchos fieles á dicha ceremonia, recibiendo igualmente todos ellos la Sagrada Eucaristía, para que tan piadosa costumbre no se pierda, se dé más realce, mayor solemnidad al acto de la *Primera Comunión*, y quede grabada esta ceremonia en la memoria de los jóvenes como hermoso é imperecedero recuerdo, se rogó también á Su Santidad que concediera indulgencias á cuantos asistan á la ceremonia de la primera Comunión.

Expuestas dichas preces á Su Santidad en la audiencia del 22 de Julio de 1905 por el infrascrito Emmo. Sr. Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Indulgencias y Reliquias, el Santísimo Padre Pío X se dignó conceder las siguientes indulgencias aplicables á las almas del Purgatorio.

1.º A los jóvenes que después de confesados rueguen á Dios

según la intención de Su Santidad, *Indulgencia Plenaria* en el día de la primera Comunión.

2.º *Indulgencia plenaria* á todos los parientes de dichos jóvenes hasta el tercer grado de consanguinidad, si, asistiendo á la ceremonia de la primera Comunión, confiesan y comulgan en el expresado día y ruegan a Dios según la intención del Romano Pontífice.

3.º Siete años y siete cuarentenas á cuantos *corde saltem contrito* asisten á la ceremonia de la primera comunión.

Con validez perpétua el presente Decreto. Sin que nada obste en contrario.

Expedido en Roma por la Secretaría de la misma Congregación el día 12 de Julio de 1905.—A. Card. TRIPEPI, *Prefecto*.—L. † S.—† D. PANICI, Arzobispo de Laodie, *Secretario*.

EDICION CASTELLANA

DEL

Novísimo Catecismo de Pío X

NUNCIATURA APOSTÓLICA—Madrid.—*Núm. 554*.—Madrid 8 de Noviembre de 1905.—Rvmo. P. Pablo Villada, S. J.—Rvmo. Padre; Tuve el honor de poner en conocimiento de la Santa Sede el deseo de V. R. de traducir al castellano el *Compendio de la Doctrina Cristiana*, compuesto por orden de Su Santidad el Sumo Pontífice Pío X, para la Diócesis de Roma. Le indiqué asimismo, conforme á la idea de V. R., cuán conveniente sería no hubiese sino una traducción en lengua española, publicada con previa aprobación Pontificia para que los Excmos. Sres. Obispos que quisieren servirse de ella tuviesen un texto seguro que podían reproducir á su beneplácito.

El Padre Santo ha acogido con soberana benevolencia el deseo y la idea, y se complace en ver que V. R. quiera hacer obra tan util como desinteresada, y alabando gustoso que V. R. piensa tomar de antemano

todas las medidas que valgan á hacer su trabajo plenamente aprobable, ya ante la Santa Sede, ya ante el Episcopado de esta Nación, se ha dignado concederle la facultad de traducir en lengua española el mencionado *Catecismo*.

Dios guarde á V. R. muchos años.—MONS. ENRIQUE SIBILIA, *Encargado de Negocios de la Santa Sede*.

El nuevo Catecismo en Roma

Ha sido presentado á Su Santidad un ejemplar del nuevo Catecismo que ha de ser obligatorio en la diócesis de Roma.

Consta de 300 páginas, impresas con gran esmero en la Tipografía Vaticana.

Como prólogo lleva á su cabeza el siguiente documento pontificio, dirigido al Emmo. Cardenal Vicario:

«Señor Cardenal: La necesidad de proveer en la medida de lo posible á la instrucción religiosa de la niñez, Nos ha sugerido el pensamiento de publicar un Catecismo en el que se expongan con claridad los rudimentos de la santa fé y las divinas verdades á que debe ajustarse la vida de todo fiel cristiano.

Habiendo hecho examinar los numerosos libros que á tal efecto vienen usándose en todas las diócesis de Roma, ha parecido á Nós oportuno adoptar, con ligeras modificaciones, el texto aprobado hace ya muchos años por el Episcopado del Piamonte, de la Liguria, de la Emilia, de la Lombardía y de la Toscana. El uso de este texto será obligatorio para la enseñanza pública y privada en la diócesis de Roma y en todas las demas de la provincia romana, y Nos confiamos en que las restantes diócesis habrán de adoptarlo así mismo, para llegar de este modo en Italia por lo menos, á la adopción de un texto único, conforme á los deseos de todos.

Con esta dulce esperanza Nos, de todo corazón os

concedemos, Sr. Cardenal, la Bendición Apostólica.»
Ademas del Catecismo ya publicado se imprimirá un resumen para los niños de corta edad, otro para la sección inferior de las Escuelas primarias y un texto ampliado que sirva á los jóvenes de verdadero Catecismo de perseverancia.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

De orden de S. Sria. Ilma. y Rvma. el Obispo mi Señor, se recuerda á los Sres. Curas párrocos, Ecónomos y demas encargados de parroquia lo preceptuado por su Santidad en carta dirigida á todos los Obispos del Orbe católico, inserta en el BOLETÍN de 31 de Diciembre de 1890 sobre la euestación que debe hacerse anualmente en todas las Iglesias el día de la Epifanía —ó en uno de los domingos siguientes— para la Santa obra de la abolición de la esclavitud de Africa.

Burgo de Osma 14 de Diciembre de 1905.

MANUEL MARÍA VIDAL,

Arcediano Secretario.

ACTOS PÚBLICOS EN EL SEMINARIO CONCILIAR

Los pertenecientes al primer tercio del curso académico se celebraron el 13 del corriente. En el de Sagrada Teología, presidido por el Ilmo. y Rvmo. Prelado, disertó D. Marcelino Lengas Perez sobre la proposición: «Rescripta justitiae seu ad lites, dolosa ob-vel subreptione impetrata irrita sunt; simplici autem ignorantia adepti quatenus R. Pontifex, cognita veritate, adhuc rescriptum dedisset, valent in forma communi: quatenus vero, cognita veritate, non fuisset concessurus, iterum ut irrita rejiciuntur.» objetando D. Saturnino del Pino y D. Fulgencio Ruiz, alumnos los tres de primer año de Derecho Canónico.

El Ilmo. Prelado quedó complacidísimo del comportamiento de los alumnos, como así lo hizo constar en breve plática que les dirigió á la terminación del acto.

En el de Filosofía disertó el alumno de tercer año D. Máximo López Gil sobre la proposición: «Beatitudo perfecta non potest reponi in bono aliquo creato sive corporeo sive spirituali sed in Deo,» arguyéndole los Sres. D. Pablo Martinez y D. Gabino Hortelano, también de tercer año.